



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00222 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gabriel Jaime Correa González
Demandado	Inversiones el Kaiser S.A.S. y otros
Decisión	Notifica, requiere y traslado nulidad

1.- Se incorporan al Expediente Digital las notificaciones personales que la parte actora remitió a los codemandados Martha Luz del Pilar Restrepo Correa e Inversiones el Kaiser S.A.S., de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Sobre la notificación de Inversiones el Kaiser S.A.S., se debe precisar que ella fue remitida a su correo para notificaciones judiciales inscrito ante Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, a la par, que se aportó prueba de su contenido, que la comunicación fue efectivamente entregada desde el pasado 03 de agosto del presente año, y que se anexó un archivo que contiene: **(i)** el escrito de la demanda subsanada y **(ii)** la providencia que dispuso su admisión.

Por lo anterior, en consideración a que su notificación se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a Inversiones el Kaiser S.A.S desde el pasado 09 de agosto del presente año.

2.-Con relación a la notificación de la señora Martha Luz del Pilar Restrepo Correa, de conformidad con la referida norma, se tendrá que aportar prueba de la forma en la que se obtuvo la dirección electrónica: mrestrepo03@hotmail.com. Lo anterior, ya que nada se dice frente a tal particular con el LÍbello.

De igual forma, se requiere a la parte demandante para que se sirva lograr la notificación de los codemandados.

3.- Con ocasión al poder que la representante legal de Inversiones el Kaiser S.A.S. confirió al abogado Fernando Moreno Quijano portador de la T.P. N° 35.546 del C.S.J., de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 se le reconoce personería para que represente los intereses de la sociedad y en los términos del poder conferido. Se le otorgará acceso al Expediente Digital al correo electrónico: notificaciones@morenoabogados.com.,

Frente a la solicitud de nulidad por indebida notificación, este Despacho advierte que se ajusta a lo exigido por parte del artículo 135 del Código General del Proceso, por lo cual, de conformidad con los artículos 110 y 134 *Ídem*, se le dará traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie frente al particular. Se advierte que, en todo caso, se tendrá en consideración el memorial que ya allegó frente a los argumentos expuestos por el demandado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c7ad76e481d0d18c97d2cba90e67f4c792f1f100e5ef3c4de3d9849fa544e3**

Documento generado en 04/09/2023 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>